

## LAS PROFESORAS Y PROFESORES EN EL PROYECTO CHILENO DE NUEVA CONSTITUCION

### OS PROFESSORES DO PROJETO CHILENO DA NOVA CONSTITUIÇÃO THE PROFESSORS IN THE CHILEAN PROJECT OF THE NEW CONSTITUTION

Eric Eduardo Palma González\*

#### RESUMO

Este artigo analisa o projeto de Constituição chilena de 2022 em relação à regulamentação constitucional dos professores escolares e universitários. Para caracterizar a regulamentação, situa o fenômeno no contexto sociopolítico e econômico, alertando para o impacto negativo da ditadura e da Constituição vigente sobre o magistério, a educação pública e o direito à educação; para então situar a proposta da Convenção Constitucional do Chile na história constitucional chilena, no direito comparado e no direito internacional dos direitos humanos (fazemos uma análise histórico-jurídica da Constituição de 1925, Lei 17.398 de 1971, UNESCO/OIT de 1966 sobre o ensino profissão). Defendemos que a proposta do projeto de Constituição 2022 responde satisfatoriamente às demandas históricas do corpo docente nacional, e propõe superar a educação de mercado, fortalecendo a educação pública, o direito à educação e a profissão docente.

Palavras-chave: Professores, história da profissão docente, Chile mudanças constitucionais, Projeto de Constituição chilena de 2022

#### RESUMEN

El presente artículo analiza el proyecto de Constitución de Chile de 2022 en lo relativo a la regulación constitucional del profesorado escolar y universitario. Para caracterizar la regulación sitúa el fenómeno en el contexto sociopolítico y económico, dando noticia del negativo impacto de la dictadura y la Constitución vigente en la profesión docente, la educación pública y el derecho a la educación; para luego situar la propuesta de la Convención Constitucional chilena en la historia constitucional chilena, el derecho comparado y el derecho internacional de los Derechos Humanos (realizamos un análisis histórico-jurídico de la Constitución de 1925, la ley 17.398 de 1971, la normativa UNESCO/OIT de 1966 sobre la profesión docente). Sostenemos que la propuesta del proyecto de Constitución 2022 responde satisfactoriamente las demandas del profesorado nacional, y propone superar la educación de mercado fortaleciendo la educación pública, el derecho a la educación y la profesión docente.

Palabras clave: Profesores, historia profesión docente, Chile cambios constitucionales, proyecto Constitución chilena de 2022.

\* Abogado, doctor en Derecho, professor titular de la Universidad de Chile. Cultiva las disciplinas de Historia del Derecho, Historia Constitucional, Pedagogía Jurídica y Metodología de la Investigación Jurídica. Profesionalmente es especialista en acreditación en educación superior, derecho de la educación, derecho del consumo y derecho sociales, económicos y culturales. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8804-6278>. E-mail: epalmag@derecho.uchile.cl.

## INTRODUCCIÓN

El pueblo de Chile inició el 5 de octubre de 1988, el camino institucional para dejar atrás la dictadura civil-militar instaurada a partir del golpe de Estado del once de septiembre de 1973. Dicho camino tuvo desde el primer día una dimensión constitucional, es decir, sostuvo la exigencia de sustituir la constitución impuesta por la dictadura a través del Decreto Ley 3464 (la denominada Constitución de 1980, aunque es más bien una carta otorgada). Institucionalmente sólo se pudo avanzar en la reforma, quedando la exigencia de sustitución completa del texto en manos del movimiento social, dado que los partidos políticos con representación parlamentaria se inclinaron por la mera reforma<sup>1</sup>. Desde la década de 1990 sólo un par de partidos políticos con escasa o ninguna representación en el Congreso Nacional (Partido Humanista y Partido Comunista) mantuvieron la exigencia de una nueva constitución vía Asamblea Constituyente, correspondiendo al movimiento social a partir del año 2002 desplegar la lucha política por esta demanda. A fines del año 2003 se formó la coalición política “Juntos Podemos Más” integrada por el Partido Comunista, el Partido Humanista y la Izquierda Cristiana (IC). En las elecciones presidenciales del año 2009 se presentó como candidato a la presidencia de la república el abogado Jorge Arrate, quien propuso como una más de sus medidas la convocatoria a una Asamblea Constituyente para el evento que resultara electo<sup>2</sup>.

Diversos sucesos y una multiplicidad de actores permiten entender cómo es que se llegó a la coyuntura del año 2019 que abrió el proceso constituyente y la convocatoria de una Convención Constitucional (especie de asamblea constituyente)<sup>3</sup>. Dentro de estos actores sociales, los estudiantes del nivel secundario y universitario<sup>4</sup>, y en menor medida las profesoras y profesores organizados en el Colegio de Profesores, jugaron un rol muy relevante al tensionar los valores neoliberales con su exigencia de poner término al lucro en la educación. Las movilizaciones callejeras que protagonizaron tuvieron como efecto político en un caso la renuncia de un ministro de educación del Gobierno de Sebastián

<sup>1</sup> PALMA GONZALEZ, Eric. “Notas sobre o processo constituinte chileno 2019-2020”, Revista Culturas Jurídicas, Vol.7, Núm.16, jan./abr. VILLALOBOS, C.; PEREIRA, S.; LAGOS, T. Protesta docente en el Chile postdictadura (1990-2019). Revista Mexicana de Estudios de los Movimientos Sociales, v. 6, n. 1, p. 33-56, 27 dez. 2021.

<sup>2</sup> EL MERCURIO ONLINE “Jorge Arrate es elegido candidato presidencial del Juntos Podemos”, 26 abril 2009 <https://www.emol.com/noticias/nacional/2009/04/26/355300/jorge-arrate-es-elegido-candidato-presidencial-del-juntos-podemos.html> [visita mayo 2022] ; también diario EL CIUDADANO, “Jorge Arrate dio a conocer su programa de Gobierno” en <https://www.elciudadano.com/politica/jorge-arrate-dio-a-conocer-su-programa-de-gobierno/06/03/> [visita mayo 2022]

<sup>3</sup> PALMA, Eric. *Lecciones del constitucionalismo histórico para el proceso constituyente chileno (2019-2021)*. Editorial Tirant Lo Blanch. España, Valencia, 2022

<sup>4</sup> MUÑOZ-TAMAYO, Víctor y DURAN MIGLIARDI, Carlos, “Los jóvenes, la política y los movimientos estudiantiles en el Chile reciente. Ciclos sociopolíticos entre 1967 y 2017”, en revista Izquierdas (Santiago), Santiago, n. 45, p. 129-159, feb. 2019. Disponible en [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-50492019000100129&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-50492019000100129&lng=es&nrm=iso). accedido en 08 agosto 2022. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-50492019000100129> [acceso mayo 2022]

Piñera<sup>5</sup>, y en el otro, una acusación constitucional exitosa contra Harald Beyer, un icono de la educación de mercado y de la industria universitaria, quien fue destituido del cargo de ministro de educación por el Parlamento, en el año 2013 por no haber velado por el cumplimiento de la prohibición de no lucrar que existía en la legislación vigente<sup>6</sup>.

Este fenómeno se extendió luego contra el lucro de las empresas nacionales y extranjeras que operaban en la satisfacción de los derechos sociales, económicos y culturales<sup>7</sup>.

### Regulación constitucional del profesorado en el siglo XX

La primera regulación chilena con rango constitucional del profesorado se creó en 1971 bajo el Gobierno democrático del presidente socialista Salvador Allende y fue suprimida en 1973 por la dictadura civil-militar.

La Constitución de 1925 estableció por primera vez en la historia del constitucionalismo chileno normativa en favor del profesorado, más concretamente, luego de la reforma de la ley 17.398 de enero de 1971, reguló una libertad esencial para los profesores y las profesoras de universidad: “El personal académico es libre para desarrollar las materias conforme a sus ideas, dentro del deber de ofrecer a sus alumnos la información necesaria sobre las doctrinas y principios diversos y discrepantes”. Se consagró la libertad de cátedra según como se comprendía en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, que nuestro país suscribió en septiembre de 1971 y ratificó en febrero de 1972.

En este mismo año de 1966 la Organización Internacional del Trabajo y la UNESCO convocaron a una conferencia intergubernamental en que se aprobó la Recomendación Conjunta de la OIT y la UNESCO relativa a la Situación del Personal Docente, que excedía la temática de la libertad de cátedra en la medida que abordaba los derechos y obligaciones del personal docente, y fundamentalmente la situación de los niveles de educación escolar. Recién en 1997 se aprobó en un nuevo trabajo conjunto, la

<sup>5</sup> RADIO COOPERATIVA, Estudiantes y salida de Lavín del Mineduc: Se les fue de las manos y no pudieron sostenerlo, publicado: Lunes, 18 de Julio de 2011 <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/gobierno/gabinete/estudiantes-y-salida-de-lavin-del-mineduc-se-les-fue-de-las-manos-y-no/2011-07-18/164411.html>

<sup>6</sup> RADIO UNIVERSIDAD DE CHILE, Senado aprueba acusación constitucional contra ministro Harald Beyer. Publicado el miércoles 17 de abril 2013: “Los senadores aprobaron el tercer apartado del libelo, relacionado con la negligencia para fiscalizar el lucro, lo que implica la destitución del secretario de Estado y la inhabilitación para ejercer cargos públicos por cinco años”; accesible en <https://radio.uchile.cl/2013/04/17/senado-define-acusacion-contra-ministro-harald-beyer/> [visita junio 2022]

<sup>7</sup> SEGOVIA, Carolina y GAMBOA, Ricardo.” Chile: el año en que salimos a la calle”, Revista de Ciencia Política, Santiago de Chile, [online]. 2012, vol.32, n.1 Disponible en: <[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-090X2012000100004&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2012000100004&lng=es&nrm=iso)>. ISSN 0718-090X. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2012000100004> [acceso 10 julio 2022]

El CIUDADANO, diario, Centro de Estudios de Conflicto y Cohesión Social analizó más de 22 mil manifestaciones entre 2008 y 2020: «Nueva Constitución recoge una década de movilizaciones ambientales y territoriales» <https://www.elciudadano.com/chile/centro-de-estudios-de-conflicto-y-cohesion-social-analiza-mas-de-22-mil-manifestaciones-entre-2008-y-2020-nueva-constitucion-recoge-una-decada-de-movilizaciones-ambientales-y-territoriales/07/22/>

Recomendación de la UNESCO relativa a la condición del personal docente de enseñanza superior.

El seguimiento de ambas Recomendaciones corre de cargo del Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos (CEART), que, no obstante la falta de obligatoriedad para los Estados, vela porque las disposiciones sean conocidas y surtan el efecto persuasivo que se espera que provoquen en los Gobiernos.

La Recomendación de 1966 comprende un conjunto muy relevante de materias: la formación inicial y permanente; contratación; las perspectivas de carrera y los ascensos; la seguridad del mantenimiento en el puesto de trabajo; los procedimientos disciplinarios; el ejercicio de la docencia a tiempo parcial; la libertad de cátedra; la supervisión y la evaluación; las responsabilidades y los derechos; la participación en la adopción de decisiones relativas a la educación; las negociaciones; las condiciones necesarias para que la enseñanza y el aprendizaje sean eficaces; y la seguridad social<sup>8</sup>.

En relación con la primera regulación constitucional chilena, de acuerdo con la historia de la Ley 17,398, el establecimiento de la libertad de cátedra es fruto del pacto entre la Unidad Popular, coalición que sostenía el Gobierno de Salvador Allende, y el Partido Demócrata Cristiano. Se hizo en función de la protección de las libertades civiles y políticas que se manifestaban en el seno de las universidades, y como garantía de que el Gobierno socialista de Salvador Allende no buscaría restringirlas o suprimirlas.

Esto permite entender por qué la reforma constitucional de 1971 no avanzó en las materias que regulaba la Recomendación de 1966: se trataba de un nivel educativo distinto, y además, no perseguía una regulación de todo el quehacer de las profesoras y profesores, sino, sólo lo relativo a las libertades vinculadas con los derechos civiles y políticos; la libertad de conciencia, expresión, investigación y enseñanza.

Un cuadro comparativo nos indica que la reforma del año 1971 aborda las siguientes materias contempladas en las Recomendaciones de 1966.

**Cuadro 1**

Recomendaciones de 1966	Constitución de 1925 reformada por la ley 17.398 en relación con el profesorado escolar	Constitución de 1925 reformada por la ley 17.398 en lo tocante al profesorado de universidad
Formación inicial y permanente.		
Contratación.	La organización administrativa y la designación del personal de las instituciones privadas de enseñanza serán determinadas por los particulares que las establezcan, con sujeción a las normas legales.	
Perspectivas de carrera y ascensos.		El ingreso y promoción de profesores e investigadores a la

<sup>8</sup> UNESCO-OIT (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Organización Internacional del Trabajo) Recomendación conjunta de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966) y Recomendación de la UNESCO relativa a la condición del personal docente de enseñanza superior (1997), 2008), accesible en [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000160495\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000160495_spa) [visita julio de 2022]

		carrera académica se hará tomando en cuenta su capacidad y aptitudes.
Seguridad del mantenimiento en el puesto de trabajo.		
Procedimientos disciplinarios.		
Regulación del ejercicio de la docencia a tiempo parcial.		
Libertad de cátedra.		El personal académico es libre para desarrollar las materias conforme a sus ideas, dentro del deber de ofrecer a sus alumnos la información necesaria sobre las doctrinas y principios diversos y discrepantes.
Supervisión y la evaluación.		
Responsabilidades y los derechos.		
Participación en la adopción de decisiones relativas a la educación.		
Negociaciones.		
Condiciones necesarias para que la enseñanza y el aprendizaje sean eficaces.		
Seguridad social.		

Esta normativa tuvo una vida muy efímera y altamente convulsionada por la agitación política que se vivió tanto en las universidades estatales como privadas chilenas (ocho en total). El campo universitario fue un espacio de poder disputado por partidos políticos y facciones en pugna en lo tocante a la participación de los estamentos universitarios (funcionarios, estudiantes y académicos) en la política universitaria y la conducción de la Universidad (lo que se conoce como cogobierno y Reforma Universitaria<sup>9</sup>); así como en lo relativo al Gobierno de la Unidad Popular. Ejecutado el golpe de estado la dictadura calificó a las universidades como centros de activismo político de izquierda y espacios de subversión del orden social y cultural, por lo que las intervino arrasando con su autonomía<sup>10</sup>: suprimió la libertad de cátedra tanto en las Actas Constitucionales de 1976 como en el Decreto Ley 3464 (la llamada Constitución de

<sup>9</sup> Véase por todos AGÜERO, Felipe, La reforma en la Universidad de Chile. Santiago :Eds. Sur, 1987]; ALLARD, Raúl, Bases fundamentales de la reforma universitaria : Un esbozo. Santiago, editorial Corporación de Promoción Universitaria, C.P.U.,1973; y SUNKEL, Osvaldo, Reforma universitaria, subdesarrollo y dependencia. Santiago , editorial Universitaria,1969.

<sup>10</sup> La Universidad de Chile ha dado noticia de este fenómeno, véase por todos: PÓO FIGUEROA, Ximena, and Faride ZERÁN. La dictadura de los sumarios (1974-1985) : Universidad de Chile intervenida, 1a. edición Santiago de Chile: Universidad de Chile, Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, Cátedra de Derechos Humanos, 2016.

1980), así como toda mención al personal de las instituciones privadas de enseñanza. El nuevo orden constitucional y legal vinieron a poner término al Estado docente caracterizado por la promoción de la educación pública y la escolarización de la mano de un profesorado valorado socialmente<sup>11</sup>

### ***El contexto socio-político de la acción del profesorado***

La dictadura observó con sospecha la acción de las organizaciones del profesorado dada la vinculación de alguno de sus dirigentes con el gobierno del presidente Allende derrocado por el golpe militar. Dentro de la nómina de detenidos desaparecidos, exonerados, asesinados y exiliados se encuentran decenas de profesores<sup>12</sup>.

Desde la época de la dictadura y como consecuencia de los cambios que se impulsaron para separar la educación pública del Ministerio de Educación radicándola en los municipios<sup>13</sup>, existe un conflicto, conocido como “deuda histórica” entre el Estado de Chile y miles de profesoras y profesores<sup>14</sup>: al perder el año 1981 los profesores y profesoras su calidad de funcionarios públicos sufrieron una merma económica en términos de salarios, pensiones y jubilación al no pagarse un reajuste de remuneración al que tenían derecho<sup>15</sup>. Presentadas las demandas respectivas, algunas de las cuales condenaron al Estado de Chile, no fueron cumplidos los fallos. El caso terminó en la Corte Interamericana que condenó en diciembre de 2021 al Estado de Chile a pagar a las profesoras y profesores demandantes la suma de más de 88 millones de dólares de indemnización (aproximadamente un 20% de las y los demandantes falleció en este largo proceso)<sup>16</sup>.

<sup>11</sup> Véase por todos SANDOVAL D. Francisco y AGUAYO S. Esteban, “Cincuenta Años de Educación y Cambio Cultural en Chile: Etnografía de Profesores Normalistas.” (2007) VI Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G, Valdivia, accesible en <https://www.aacademica.org/vi.congreso.chileno.de.antropologia/136.pdf> [visita agosto 2022]

<sup>12</sup> CANDINA, Azún, “Vivir una dictadura: historia y memoria de los profesores en Chile 1973-1990”, revista Historia, v.2, 2014, pp 187-216; véase también REYES ALIAGA, Rodrigo, “ Subordinación, diálogo y movilización: un ejercicio de periodización de la historia reciente del colegio de profesores de Chile (1974-2016), accesible en [https://memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.14106/ev.14106.pdf](https://memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.14106/ev.14106.pdf) [visita en julio 2022] ; y también COX Cristian D. y GYSLING C , Jacqueline,, La formación del profesorado en Chile 1842.-1987, CIDE (Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación), Santiago de Chile, 1990.

<sup>13</sup> MATAMOROS FERNÁNDEZ, Cristián y ÁLVAREZ VALLEJOS, Rolando, “No + Municipalización”. La resistencia docente a los trasposos de escuelas públicas. Chile, 1986”, revista Izquierda, número 50, 2021, pp. 2146-2177, Santiago de Chile

<sup>14</sup> KEANE Olivia, “¡Reparación Ahora!: La lucha del Colegio de Profesores de Chile y los profesores jubilados para reparar la “deuda histórica” y el legado de la dictadura militar en la profesión docente chilena.”, 2019, accesible en [https://digitalcollections.sit.edu/isp\\_collection/3092/](https://digitalcollections.sit.edu/isp_collection/3092/) [visita agosto 2022] La autora señala que fueron 76.253 los docentes inolucrados (61.900 profesores vivos y 14.263 fallecidos sin reparaciones).

<sup>15</sup> EL CIUDADANO, diario, Miles de profesores han fallecido esperando el pago de la deuda histórica. Desde hace más de 41 años profesoras y profesores en distintos puntos del País esperan el pago de la deuda histórica generada desde la dictadura militar <https://www.elciudadano.com/actualidad/miles-de-profesores-han-fallecido-esperando-el-pago-de-la-deuda-historica/07/22/> ; también véase Deuda histórica profesores: En el mes de agosto se daría revisión de la lista oficial. Colegio de Profesoras y Profesores de Chile se reunió con Subsecretario de Educación, Nicolás Cataldo <https://www.elciudadano.com/actualidad/deuda-historica-profesores-en-el-mes-de-agosto-se-daria-revision-de-la-lista-oficial/07/04/>

<sup>16</sup> En Estrado “«Deuda Histórica»: Lo que viene tras la condena de la Corte IDH al Estado de Chile por más de 88 millones de dólares de indemnización a profesores”, en <https://enestrado.com/deuda-historica-lo->

Para la etapa 1973-1990 se há determinado que sus salarios sufrieron un detrimento persistente<sup>17</sup>.

Ante esta práctica de maltrato del gremio que se extendió desde la dictadura a los gobiernos democráticos que empiezan a partir de 1990<sup>18</sup>, y que se expresó también como pérdida de valoración social, desprestigio y precarización<sup>19</sup>, el Colegio de Profesores expresó la exigencia de avanzar hacia una regulación de la actividad del profesorado sosteniendo que se trataba de una piedra angular de un buen sistema de educación que velara por la satisfacción del derecho social a la educación<sup>20</sup>. En el año 2015, a propósito del proyecto de ley de carrera docente, tuvo lugar una prolongada huelga en que, transcurridos 25 años de gobiernos democráticos, las profesoras y profesores reiteraron una vez más sus reivindicaciones:

“¿tienen los docentes un sueldo básico decente? ¿Pueden aspirar a un retiro honroso una vez cumplido su ciclo laboral? ¿Existen estructuras culturales básicas como bibliotecas, museos, centros culturales, conservatorios de música, etc., que apoyen el trabajo escolar? ¿Están los centros, especialmente los públicos o municipales, suficientemente dotados? ¿Tienen los docentes, personal de apoyo en sus clases? ¿Existen instituciones que promuevan el desarrollo profesional de los docentes? ¿Son los docentes de escuelas públicas seleccionados adecuadamente? ¿Cómo es el sistema de formación inicial? ¿Qué respeto le profesa la sociedad al cuerpo de docentes?, ¿qué índices de marginación, de pobreza y de segmentación social –teniendo en cuenta el índice Gini? ¿Son autónomos los docentes en sus decisiones pedagógicas –como debería serlo todo profesional- o, por el

---

[que-viene-tras-la-condena-de-la-corte-idh-al-estado-de-chile-por-mas-de-88-millones-de-dolares-de-indemnizacion-a-profesores/](#) [visita agosto 2022].

<sup>17</sup> ROJAS, Patricio, “Remuneración de los profesores em Chile”, revista Estudios Públicos,, núm. 71, 1998, pp. 121-175

BELLEI, Cristián, “El talón de Aquiles de la reforma. análisis sociológico de la política de los 90 hacia los docentes en Chile”, accesible en <https://repositorio.uahurtado.cl/handle/11242/8404> [visita agosto 2022], presenta un panorama según el cual los gobiernos de la Concertación de Partidos por la Democracia (coalición de centro izquierda) respondieron a las demandas del profesorado,

<sup>18</sup> VILLALOBOS, C.ristobal; PEREIRA, Sebastian.; LAGOS, Tomás, “Protesta docente en el Chile postdictadura (1990-2019)”, Revista Mexicana de Estudios de los Movimientos Sociales, v. 6, n. 1, p. 33-56, 2021, <http://www.revistamovimientos.mx/ojs/index.php/movimientos/article/view/28>; véase también de GONZÁLEZ, Luis Eduardo, Arriba profes de Chile. De la precarización neoliberal a la reorganización docente, editorial, América en Movimiento, Santiago de Chile, 2015,.

<sup>19</sup> Al respecto se ha señalaba para toda América Latina en el 2010: “Ante la pertinaz desvalorización de la profesión docente y de los educadores por parte de la sociedad y secundada por los medios, reafirmamos que los educadores constituyen la columna vertebral de nuestros sistemas educativos y hacemos un llamado a parar la campaña de desprestigio y alentar, por el contrario, el reconocimiento social a su labor” (II PRONUNCIAMIENTO LATINOAMERICANO POR UNA EDUCACIÓN PARA TODOS, en Polis, Revista de la Universidad Bolivariana, Volumen 9, N° 27, 2010, p. 561-572, pág. 568); véase también la investigación de DAROCH FROLA, Valeria, “Percepción de prestigio y valoración social de la profesión docente Una mirada desde los profesores de colegios municipales y profesores jubilados, en el año 2010”, tesis para optar al título de Socióloga, Universidad de Chile, 2012, accesible en texto completo en: [www.cybertesis.uchile.cl/tesis/uchile/2012/cs-daroch\\_v/pdfAmont/cs-daroch\\_v.pdf](http://www.cybertesis.uchile.cl/tesis/uchile/2012/cs-daroch_v/pdfAmont/cs-daroch_v.pdf) [visita agosto 2022].

Y respecto de Brasil el monográfico de la Revista Trabalho, Política e Sociedade (On-Line) / Grupo de Pesquisas Sobre Trabalho, Política e Sociedade, Instituto Multidisciplinar, Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro. Vol. II, nº 03. Nova Iguaçu (RJ): GTPS/UFRRJ, 2017; sobre precarización del profesorado

<sup>20</sup> SANHUEZA MUÑOZ, Germán. “Análisis de política pública acerca de la educación en Chile: Movimiento estudiantil, Gobierno y otros actores. Período 2011 – 2013,” Santiago de Chile, 2015, accesible en [https://www.academia.edu/12448191/An%C3%A1lisis\\_de\\_discusi%C3%B3n\\_Pol%C3%ADtica\\_Educativa\\_en\\_Chile.\\_Movimiento\\_Estudiantil\\_Gobierno\\_y\\_otros\\_actores.\\_Per%C3%ADodo\\_2011\\_-2013](https://www.academia.edu/12448191/An%C3%A1lisis_de_discusi%C3%B3n_Pol%C3%ADtica_Educativa_en_Chile._Movimiento_Estudiantil_Gobierno_y_otros_actores._Per%C3%ADodo_2011_-2013) [visita junio de 2022]

contrario, se encuentran presionados y maniatados por pruebas estandarizadas nacionales?”<sup>21</sup>.

A medida que el tiempo fue transcurriendo la acción de los movimientos sociales, y de algunos partidos políticos exigiendo nueva Constitución, implicó que las demandas de las profesoras y profesores se combinaron con el derecho social a la educación, cuya satisfacción requería superar el modelo neoliberal, lo que a su vez implicaba la apertura de un proceso constituyente que superara la Constitución impuesta por el dictador Augusto Pinochet.

En su Informe del año 2015 el Comité Mixto UNESCO/OIT de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente, destacó la labor realizada en Chile: “Existen casos prometedores de organizaciones de la sociedad civil que llevan a cabo campañas de promoción para respaldar la importancia de los docentes y mejorar su preparación y sus condiciones laborales, tal y como evidencian las iniciativas de este tipo emprendidas en Chile”<sup>22</sup>.

Las estudiantes universitarias protagonizaron en el mes de mayo del año 2018 una revuelta que implicó la paralización de clases y la ocupación de los edificios para impedir su normal funcionamiento (fenómeno conocido bajo el nombre de “toma”), acción política sostenida por semanas y que pasó a ser conocida como “mayo feminista”. Las vocerías estudiantiles reclamaron una educación laica, gratuita y no sexista; así como que las universidades se hicieran cargo de combatir el acoso y abuso sexual presente en las aulas<sup>23</sup>.

Distintas organizaciones ligadas al mundo de la educación presentaron sus demandas en el seno de la Convención Constitucional y, a propósito de la discusión sobre la libertad de enseñanza, hicieron una defensa de la educación pública exigiendo que no se ligara en el nuevo orden constitucional, la libertad de enseñanza con el deber del Estado de financiar en iguales términos la educación pública y privada, por el riesgo que implicaba de reiterar instrumentos del modelo neoliberal de educación. Expresaron al respecto:

---

<sup>21</sup> REDON, Silvia, SERRA, Loreto y ÂNGULO, J. Felix, “Ley de carrera docente: un punto de quiebre”, Academia, 2015, [https://www.academia.edu/13245173/Ley\\_de\\_Carrera\\_Docente\\_Un\\_punto\\_de\\_quiebre](https://www.academia.edu/13245173/Ley_de_Carrera_Docente_Un_punto_de_quiebre) [visita en agosto 2022]

Cabe hacer notar que la acción del profesorado como actor político es reconocible también para el caso de Brasil, véase por todos CARDOSO DINIZ, E. C., & DA ROCHA, S. A., “De los movimientos al movimiento: la importancia de los movimientos sociales, populares y sindicales en la constitución de la identidad política docente”, *Tendencias Pedagógicas*, 32, 106–118., 2018

Para una aproximación a la labor de los colegios profesionales, y en particular el Colegio de Profesores bajo la dictadura de Pinochet puede consultarse de GUZMÁN RIQUELME, Gabriel, *Colegios profesionales y asociaciones gremiales durante el proceso de recuperación de la democracia en Chile*, Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, Santiago de Chile, julio 2012.

<sup>22</sup> UNESCO-OIT, Informe final: Duodécima reunión: Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (París, 20 a 24 de abril de 2015), Oficina Internacional del Trabajo, Departamento de Políticas Sectoriales/Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Ginebra, OIT, 2015.

<sup>23</sup> Véase de LLANOS, Bernardita, “Revuelta feminista en Chile: cultura visual y performance”, en *Literatura y Lingüística*, vol 44, pp. 169-184, 2021, Santiago de Chile, Universidad Católica Silva Henríquez accesible en <http://ediciones.ucsh.cl/ojs/index.php/lyl/article/view/3024> [visita julio 2022].

“Cabe insistir en que esta relación no se establece en ningún tratado internacional y no existe en ningún país del mundo. Por el contrario, estos tratados –suscritos por Chile– son muy claros en señalar que la libertad de enseñanza opera con la obligación del Estado de respetar el derecho de un particular a fundar establecimientos y el derecho de las familias a elegir el tipo de educación para sus hijos, pero nunca en la obligación constitucional del Estado de financiar estos colegios privados al amparo de la libertad de enseñanza, cuestión radicalmente distinta [...] El problema educativo actual es el desmantelamiento de la educación pública por parte de las políticas neoliberales de ahí que, el principal desafío de la nueva constitución, sea romper la igualdad de trato entre lo privado y público”.<sup>24</sup>

### **Regulación en el proyecto Constitución 2022.**

Una de las tareas que cumple todo orden constitucional es distribuir el poder existente en la sociedad para amparar y promover valores e intereses colectivos. En este caso concreto, las y los convencionales dieron una respuesta favorable a la demanda de los actores del mundo de la educación: ellos han exigido por décadas realizar sus muy importantes tareas en un marco de derechos y deberes que dignifiquen su labor, y les permitan contribuir cabalmente a la satisfacción del derecho a la educación de niñas, niños, adolescente, adultos y personas mayores.

El proyecto de nueva Constitución restablece un derecho que la dictadura conculcó, y va más allá, al incorporar todo el desarrollo normativo que valora y dignifica

---

<sup>24</sup> Véase CARTA ABIERTA A LOS CONVENCIONALES DEL FRENTE AMPLIO, COLECTIVO SOCIALISTA E INDEPENDIENTES NO NEUTRALES, en <https://www.elciudadano.com/chile/organizaciones-piden-a-convencionales-del-fa-independientes-no-neutrales-y-colectivo-socialista-no-consagrar-financiamiento-a-proyectos-educativos-privados-al-amparo-de-la-libertad-de-ensenanza/04/07/> [visita agosto 2022]; La comunicación fue formada por 35 organizaciones vinculadas a la educación, entre otras: Colegio de Profesoras y Profesores de Chile; Confederación de Estudiantes de Chile. CONFECH; Consejo Nacional de Asistentes de la Educación. CONAECH; AEFEN Federación Nacional de Organizaciones de Asistentes de la Educación Pública; Comité de Educación No Sexista de la Coordinadora Feminista 8M Centro General de Madres, Padres y Apoderados del Liceo Eduardo de la Barra; Federación Nacional de Trabajadores de la Educación. FENATED; Confederación Nacional de Federaciones y Sindicatos de la Enseñanza Media Técnico-Profesional. CONFESITEP; Federación de Sindicatos de colegios particulares; Federación de Trabajadores de la educación del Elqui; Sindicatos REI. De la Red Ignaciana de Colegios; Movimiento por la Unidad Docente; Movimiento por la Refundación Gremial y Pedagógica; Movimiento Pedagógico y Gremial Manuel Guerrero; Fundación Educador Paulo Freire; Asamblea de trabajadores y trabajadoras colegio Paulo Freire; Asociación de académicos de la U de Chile. ACAUCH; AEFEN Federación Nacional de Organizaciones de Asistentes de la Educación Pública. El Colegio de Profesoras y Profesores de Chile em su congreso nacional del año 2021 manifestó a este respecto: “DIMENSIONES ESTRUCTURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO MODELO EDUCATIVO. 1. Derecho a la educación que posicione a la educación pública como estructura central del sistema educativo.; 2. Modelo de educación pública estatal-comunitaria, como motor de la superación del modelo educacional neoliberal; 3. Función pública del sistema educativo.; 4. Superación de la libertad de enseñanza entendida como libertad de empresa, que es la noción que establece la actual Constitución. Libertad de enseñanza debe estar supeditada al ejercicio del derecho a la educación; 5. Modelo de desarrollo de país al que aspiramos responda la educación y principios que permiten que el sistema educativo se articule con este proyecto de desarrollo nacional; 6. Fin a la subvención a la demanda y financiamiento basal que garantice el derecho a la educación.; 7. Rol de la educación privada pagada y particular subvencionada en el nuevo modelo educativo.; 8. Marco regulatorio institucional del Estado, para la administración y fortalecimiento de la educación pública.; 9. Participación de la comunidad escolar en el nuevo modelo educativo.; 10. Principios a la base del sistema de educación pública [RESOLUCIONES FINALES CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN 2021 accesible en [https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=1359&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISIO\\_N](https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=1359&prmTipo=DOCUMENTO_COMISIO_N), visita en agosto 2022 ].

el trabajo de académicas y académicos de los distintos niveles educativos. La materia se aborda en los artículos 15, 35, 37.2, 41.3., 43.1, 43.2. y 43.3.

Para una adecuada determinación del alcance de la normativa que regula al profesorado hay que considerar que la actividad educativa según el artículo 35.1. es un “deber primordial e ineludible del Estado”. Esta disposición tiene por propósito poner término a la subsidiariedad estatal que permitió un severo deterioro de la educación pública en favor de una enseñanza privada regida por las leyes del mercado.

Las tareas del profesorado se despliegan en un Sistema Nacional de Educación que tiene según el artículo 36.2. “labores de coordinación, regulación, mejoramiento y supervigilancia del Sistema”.

Agrega el artículo 36.

“7. La educación pública constituye el eje estratégico del Sistema Nacional de Educación; su ampliación y fortalecimiento es un deber primordial del Estado, para lo cual articulará, gestionará y financiará un Sistema de Educación Pública de carácter laico y gratuito, compuesto por establecimientos e instituciones estatales de todos los niveles y modalidades educativas.

8.El Estado debe financiar este Sistema de forma permanente, directa, pertinente y suficiente a través de aportes basales, a fin de cumplir plena y equitativamente con los fines y principios de la educación”.

Por otra parte, la actividad educativa está sujeta a fines: dispone el artículo 35.3. “Sus fines son la construcción del bien común, la justicia social, el respeto de los derechos humanos y de la naturaleza, la conciencia ecológica, la convivencia democrática entre los pueblos, la prevención de la violencia y discriminación, así como la adquisición de conocimientos, el pensamiento crítico, la capacidad creadora y el desarrollo integral de las personas, considerando sus dimensiones cognitiva, física, social y emocional”.

Dispone a este respecto el artículo 40: “Toda persona tiene derecho a recibir una educación sexual integral, que promueva el disfrute pleno y libre de la sexualidad; la responsabilidad sexoafectiva; la autonomía, el autocuidado y el consentimiento; el reconocimiento de las diversas identidades y expresiones del género y la sexualidad; que erradique los estereotipos de género, y que prevenga la violencia de género y sexual.”

Se rige, señala el art 35.4. por los principios de: “cooperación, no discriminación, inclusión, justicia, participación, solidaridad, interculturalidad, enfoque de género, pluralismo y los demás principios consagrados en esta Constitución. Tiene un carácter no sexista y se desarrolla de forma contextualizada, considerando la pertinencia territorial, cultural y lingüística”.

Agrega el artículo 39: “El Estado garantiza una educación ambiental que fortalezca la preservación, la conservación y los cuidados requeridos respecto al medioambiente y la naturaleza, y que permita formar conciencia ecológica”.

Todo este conjunto normativo recién citado indica que la lucha social por la educación pública, por la educación como derecho social, y por la liberación de la educación de la hegemonía neoliberal, culmina con un importante grado de éxito en el plano constitucional. Hay en este sentido una propuesta de redistribución del poder que se traduce en que los valores promovidos por los movimientos estudiantiles y el colegio

de profesores logran consagración constitucional y por lo tanto podrían impactar en la cultura del país.

Este rechazo del mercado y la industria de la educación superior no afecta, según se dispone en el artículo 421, la libertad de enseñanza y la libertad de madres, padres, apoderados, tutores legales a elegir el tipo de educación de las personas a su cargo, respetando el interés superior del niño y la autonomía progresiva.

Por otra parte, el proyecto de nueva Constitución aborda frontalmente el complejo problema de la calidad de la educación al disponer en el artículo 35.5: “5. La educación se orienta hacia la calidad, entendida como el cumplimiento de sus fines y principios”. Despeja políticamente la propuesta neoliberal respecto de la medición de la calidad a partir de pruebas estandarizadas que permiten jerarquizar rendimientos y escuelas: el rendimiento en la prueba PISA, por ejemplo, no es la medida de la calidad de la educación impartida por el profesorado de un establecimiento, sino, la mayor o menor contribución de los educadores a la obtención de los fines y principios, que suelen ser mayoritariamente dimensiones cualitativas y escasamente cuantitativas., aunque no por ello imposible de evaluar.”

Es relevante destacar que las distintas regulaciones se dan a propósito de la configuración de un “Sistema Nacional de Educación” que se conforma: “por los establecimientos y las instituciones de educación parvularia, básica, media y superior, creadas o reconocidas por el Estado. Se articula bajo el principio de colaboración y tiene como centro la experiencia de aprendizaje de las y los estudiantes”.

Establece la Constitución de manera expresa que los establecimientos tienen “prohibida toda forma de lucro” lo que constituye, para efectos de la regulación del régimen del profesorado, el carácter de una verdadera garantía de la calidad de su empleo: las características de su salario no dependerán del mayor o menor volumen de ganancias a que aspira el particular que lucra con la educación en un contexto de mercado educacional. También es presumible una mayor inversión en infraestructura.

Esta misma prohibición de lucrar se establece para todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior (universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, las academias creadas o reconocidas por el Estado y las escuelas de formación de las policías y las Fuerzas Armadas).

La regulación del proyecto de nueva Constitución vuelve con un mayor radio de acción e intensidad. Muestra el valor que los partidos políticos y los movimientos sociales asignan al profesorado en la vida nacional: fue aprobado el marco normativo que regula esta materia por dos tercios de las y los convencionales, es decir, hubo un alto número de convencionales de diversas sensibilidades políticas que lo respaldó.

¿Por qué afirmamos que la regulación tiene un mayor radio de acción que la norma de 1971? Porque la normativa constitucional que se someterá a plebiscito el 4 de septiembre de 2022 comprende a las/os educadores de párvulos, a las profesoras/es del nivel básico, medio y universitario. Incluso hay un reconocimiento de los educadores

indígenas<sup>25</sup> y del personal de colaboración. Los sujetos regulados ponen de relieve que hay una mayor gama de intereses a proteger, lo que ocurre por los amplios márgenes de participación que generó el proceso constitucional, así como por los valores que inspiraron el trabajo: grupos tradicionalmente ignorados como el personal de colaboración y los educadores no tradicionales fueron considerados en sus legítimas demandas.

De acuerdo con la normativa constitucional la libertad académica y de investigación consagrada en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es derecho interno, por ende, debe considerarse al momento de determinar el alcance o contenido de dichas libertades. Existe consenso en que ambas contribuyen al derecho a la educación y que se vinculan con la libertad de expresión y otros derechos civiles y políticos (son interdependientes).

¿Por qué mayor intensidad? Las/os convencionales se hicieron cargo del déficit característico de la sociedad chilena en materia de reconocimiento social de la labor del profesorado del mundo parvulario y escolar. Se trata de un cambio cultural importante demandado por el mundo de la educación, y que no había tenido hasta ahora un abierto respaldo constitucional.

Dispone en este sentido el texto: “1. La Constitución reconoce el rol fundamental de las profesoras y los profesores, valora y fomenta la contribución de educadoras, educadores, asistentes de la educación y educadores tradicionales. En su conjunto, son agentes claves para la garantía del derecho a la educación”. Se termina con todo tipo de discriminación al establecer que quienes participan en los distintos niveles educativos “gozarán de los mismos derechos que contemple la ley”.

No bastando con este necesario reconocimiento al valor de su contribución, la Constitución garantiza a “quienes trabajen en establecimientos e instituciones que reciban fondos públicos” la estabilidad en el ejercicio de las funciones, la calificación permanente (inicial y continua): “asegurando condiciones laborales óptimas y resguardando su autonomía profesional”.

Genera también condiciones para el avance del conocimiento pedagógico al disponer que la garantía del desarrollo del quehacer pedagógico y educativo comprende “la investigación pedagógica”.

También hay una mayor intensidad porque se consagró la libertad de cátedra, de investigación y la libre discusión de las ideas: Señala expresamente el proyecto: “La Constitución protege la libertad de cátedra, la investigación y la libre discusión de las ideas de las académicas y los académicos de las universidades creadas o reconocidas por el Estado”. A nivel universitario comprende tanto a las universidades estatales como a las privadas con reconocimiento oficial.

---

<sup>25</sup>Dispone a este respecto el artículo 36. 5: “La Constitución reconoce la autonomía de los pueblos y naciones indígenas para desarrollar sus propios establecimientos e instituciones de conformidad con sus costumbres y cultura, respetando los fines y principios de la educación, y dentro de los marcos del Sistema Nacional de Educación establecidos por la ley”

En el plano escolar se dispone, a propósito de la regulación de la libertad de enseñanza, lo siguiente: “Las y los profesores y educadores son titulares de la libertad de cátedra en el ejercicio de sus funciones, en el marco de los fines y principios de la educación”.

**Cuadro 2:** Comparativo normativa 1996/ proyecto Constitución 2022

<i>Recomendaciones 1966</i>	<i>Proyecto de Nueva Constitución 2022 profesorado parvulario y escolar</i>	<i>Proyecto de Nueva Constitución 2022, profesorado universitario</i>
Formación inicial y permanente.	Calificación permanente (inicial y continua).	
Contratación.	Condiciones laborales óptimas.	
Perspectivas de carrera y ascensos	estabilidad en el ejercicio de las funciones	
Seguridad del mantenimiento en el puesto de trabajo.	Estabilidad en el ejercicio de las funciones.	
Regulación de los procedimientos disciplinarios.	Autonomía profesional.	
Regulación del ejercicio de la docencia a tiempo parcial.	Estabilidad en el ejercicio de las funciones.	
Libertad de cátedra.	Libertad de cátedra.	Libertad de cátedra, investigación y la libre discusión de las ideas de académicas y académicos de universidades del Estado y de las reconocidas por el Estado.
Supervisión y evaluación.	Condiciones laborales óptimas; estabilidad en el empleo; autonomía profesional.	
Responsabilidades y derechos.	Condiciones laborales óptimas; estabilidad en el empleo; autonomía profesional.	
Participación en la adopción de decisiones relativas a la educación.		
Negociaciones.		
Condiciones necesarias para que la enseñanza y el aprendizaje sean eficaces.	Reconoce la relevancia de la “investigación pedagógica”. Dispone que la actividad tiene como fin el aprendizaje de los estudiantes.	
Seguridad social.	Condiciones laborales óptimas.	

Una breve mirada al derecho comparado de América del Sur nos indica que la regulación constitucional que se contiene en el proyecto de nueva Constitución es una normativa densa em contenido y en extensión, y de avanzada en lo tocante al desarrollo de la investigación educativa desarrollada por el profesorado del mundo escolar<sup>26</sup>.

<sup>26</sup> La Constitución vigente de Bolivia establece en el artículo 96: “I. Es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, a través de escuelas superiores de formación. La formación de docentes será única, fiscal, gratuita, intracultural, intercultural, plurilingüe, científica y productiva, y se desarrollará con compromiso social y vocación de servicio. II. Los docentes del magisterio

Por otro lado, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone al respecto: “VII. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere”; por su parte la Constitución de Honduras vigente desde 1982 dispone: “Artículo 164. Los docentes en servicio en las escuelas primarias, estarán exentos de toda clase de impuestos sobre los sueldos que devengan y sobre las cantidades que ulteriormente perciban en concepto de jubilación. ARTÍCULO 165. La ley garantiza a los profesionales en ejercicio de la docencia su estabilidad en el trabajo, un nivel de vida acorde con su elevada misión y una jubilación justa”.

### **Conclusiones**

La dictadura militar no sólo implicó el derrocamiento del Gobierno democrático del presidente Salvador Allende, sino también la derogación de la Constitución de 1925 y con ello la pérdida de los avances alcanzados en materia de educación pública tanto a nivel constitucional como legal. La implementación a partir de 1977 del modelo económico neoliberal provocó un enorme daño a la educación pública así como al profesorado vinculado a la educación estatal y privada. Dicho perjuicio no fue enfrentado de manera decidida por los gobiernos post dictadura. Ante este panorama el movimiento estudiantil y el de profesoras/es realizó acciones de protesta reivindicando tanto la educación pública, sus derechos en tanto docentes, como el derecho a la educación. La lucha contra la educación de mercado y la industria universitaria se vinculó con la demanda por una nueva Constitución que reemplazara la Constitución de 1980 (aprobada por la dictadura civil militar) y sus reformas (que fueron impulsadas por los gobiernos post dictadura calificados como de centro izquierda, pero, que dejaron intacto el modelo económico).

---

deberán participar en procesos de actualización y capacitación pedagógica continua. III. Se garantiza la carrera docente y la inamovilidad del personal docente del magisterio, conforme con la ley. Los docentes gozarán de un salario digno”.

La Constitución brasileña vigente establece por su parte en el artículo 206 la libertad para investigar, enseñar y expresar pensamientos, arte y conocimientos; así como la “V. valorización de los profesionales docentes, garantizando, según lo dispuesto por la ley, planes de carrera, con la admisión de maestros de escuelas públicas exclusivamente mediante concursos públicos y credenciales profesionales [...] VI. la administración democrática de la enseñanza pública, según lo dispuesto por la ley; VII. garantía de estándares de calidad. VIII. un sueldo base profesional nacional para los profesionales de escuelas públicas, de acuerdo con la ley federal” y agrega en un Párrafo Único que la “ley establecerá las categorías de trabajadores considerados profesionales de la educación primaria y para la determinación del período de establecimiento o de conformidad de sus planes de carrera para la Unión, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios”.

La Constitución ecuatoriana vigente dispone en el artículo 26 que “El Estado garantizará [...] la libertad de cátedra en la educación superior [...]”. Y en el TÍTULO VII. Régimen del buen vivir. Capítulo 1. Inclusión y equidad, artículo 349: “ El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”.

Es así como en la coyuntura constituyente abierta el año 2019 el movimiento estudiantil y de profesores jugó un rol relevante como parte del movimiento social: el proyecto de Constitución de 2022 recogió sus demandas y reguló por primera vez en la historia constitucional chilena un conjunto relevante de dimensiones directamente vinculadas con su tarea; también fortaleció la educación pública y el derecho a la educación. La propuesta desarrolla aspectos regulados en el derecho internacional de derechos humanos tanto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como en las Recomendaciones de UNESCO/OIT relativa al trabajo de las profesoras y profesores.

La importancia de la propuesta no radica en su originalidad en el constitucionalismo latino-americano, no es la primera en América Latina que regula constitucionalmente la labor, formación y capacitación del profesorado. Su relevancia radica en que el proyecto viene a satisfacer las demandas manifestadas en la lucha del movimiento de estudiantes y profesores contra la educación neoliberal de mercado; en que propone terminar con la educación neoliberal, sin dañar la libertad de enseñanza; recoge la exigencia del profesorado chileno de dignificar la profesión de profesor/a, la educación pública; y desarrolla cabalmente el derecho a la educación.

## REFERENCIAS

AGÜERO, Felipe, La reforma en la Universidad de Chile. Santiago :Eds. Sur, 1987.

ALLARD, Raúl, Bases fundamentales de la reforma universitaria : Un esbozo. Santiago, editorial Corporación de Promoción Universitaria, C.P.U.,1973

BELLEI, Cristián, “El talón de Aquiles de la reforma. Análisis sociológico de la política de los 90 hacia los docentes en Chile”, accesible en <https://repositorio.uahurtado.cl/handle/11242/8404> [visita agosto 2022]

BUSCH VENTHUR , Tania & CAMPOS DÍAZ, Manuel. “Genealogía del constitucionalismo democrático en Chile: el trabajo del Grupo de los 24 en las propuestas de cambio constitucional”. Revista de Derecho Político, (112), Madrid, España, vol, 112, 2021

CANDINA, Azun, “Vivir una dictadura: historia y memoria de los profesores en Chile (1973-1990)”, revista Historia, v.2, 2014, pp 187-216.

CARDOSO DINIZ, E. C., & DA ROCHA, S. A. De los movimientos al movimiento: la importancia de los movimientos sociales, populares y sindicales en la constitución de la identidad política docente. Tendencias Pedagógicas, 32, 2018, 106–118.

COLEGIO DE PROFESORAS Y PROFESORES DE CHILE. CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION 2021 RESOLUCIONES FINALES CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN 2021 accesible en [https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=1359&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=1359&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION), visita en agosto 2022 ]

COX Cristian D. y GYSLING C , Jacqueline, La formación del profesorado en Chile 1842.-1987, CIDE (Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación), Santiago de Chile, 1990.

DAROCH FROLA, Valeria, “Percepción de prestigio y valoración social de la profesión docente Una mirada desde los profesores de colegios municipales y profesores jubilados, en el año 2010”, tesis para optar al título de Socióloga, Universidad de Chile, 2012, accesible texto completo en: [www.cybertesis.uchile.cl/tesis/uchile/2012/cs-daroch\\_v/pdfAmont/cs-daroch\\_v.pdf](http://www.cybertesis.uchile.cl/tesis/uchile/2012/cs-daroch_v/pdfAmont/cs-daroch_v.pdf) [visita agosto 2022].

GONZÁLEZ, Luis Eduardo, Arriba profes de Chile. De la precarización neoliberal a la reorganización docente, editorial, América en Movimiento, Santiago de Chile, 2015.

GUZMÁN RIQUELME, Gabriel, Colegios profesionales y asociaciones gremiales durante el proceso de recuperación de la democracia en Chile, Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, Santiago de Chile, julio 2012.

KEANE Olivia, “¡Reparación Ahora!: La lucha del Colegio de Profesores de Chile y los profesores jubilados para reparar la “deuda histórica” y el legado de la dictadura militar en la profesión docente chilena.”, 2019, accesible en [https://digitalcollections.sit.edu/isp\\_collection/3092/](https://digitalcollections.sit.edu/isp_collection/3092/) [visita agosto 2022].

LLANOS, Bernardita, Revuelta feminista en Chile: cultura visual y performance, en Literatura y Lingüística, vol 44, pp. 169-184, 2021, Santiago de Chile, Universidad Católica Silva Henríquez accesible en <http://ediciones.ucsh.cl/ojs/index.php/lyl/article/view/3024> [visita julio 2022].

MATAMOROS FERNÁNDEZ, Cristián y ÁLVAREZ VALLEJOS, Rolando, “No + Municipalización”. La resistencia docente a los traspasos de escuelas públicas. Chile, 1986”, revista Izquierdas, número 50, 2021, pp. 2146-2177, Santiago de Chile.

MUÑOZ-TAMAYO, Víctor y DURAN MIGLIARDI, Carlos, “Los jóvenes, la política y los movimientos estudiantiles en el Chile reciente. Ciclos sociopolíticos entre 1967 y 2017”, en revista Izquierdas (Santiago), Santiago, n. 45, p. 129-159, feb. 2019

PALMA, Eric. De la Carta Otorgada de 1980 a la Constitución Binominal de 2005, Revista Derecho y Humanidades, Chile, número 13, 2007, pp. 41-66. Recuperado a partir de <https://derechoyhumanidades.uchile.cl/index.php/RDH/article/view/873> [acceso 5 julio de 2022].

PALMA, Eric. Notas sobre o processo constituinte chileno 2019-2020, Revista Culturas Jurídicas, Vol.7, Núm.16, jan./abr., 2020.

PALMA, Eric. Lecciones del constitucionalismo histórico para el proceso constituyente chileno (2019-2021). Editorial Tirant Lo Blanch. España, Valencia, 2022.

PÓO FIGUEROA, Ximena, ZERÁN Faride. La dictadura de los sumarios (1974-1985) : Universidad de Chile intervenida, 1a. edición Santiago de Chile: Universidad de Chile, Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, Cátedra de Derechos Humanos, 2016.

REDON, Silvia, SERRA, Loreto y ÁNGULO, J. Felix, “Ley de carrera docente: un punto de quiebre”, Academia, 2015, accesible en [https://www.academia.edu/13245173/Ley\\_de\\_Carrera\\_Docente\\_Un\\_punto\\_de\\_quiebre](https://www.academia.edu/13245173/Ley_de_Carrera_Docente_Un_punto_de_quiebre) [visita en agosto 2022].

REYES ALIAGA, Rodrigo, “Subordinación, diálogo y movilización: un ejercicio de periodización de la historia reciente del colegio de profesores de Chile (1974-2016)”, accesible en [https://memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.14106/ev.14106.pdf](https://memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.14106/ev.14106.pdf) [visita en julio 2022].

ROJAS, Patricio, “Remuneración de los profesores em Chile”, revista Estudios Públicos,, núm. 71, 1998, pp. 121-175.

SANDOVAL D. Francisco y AGUAYO S. Esteban. Cincuenta Años de Educación y Cambio Cultural en Chile: Etnografía de Profesores Normalistas. VI Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G, Valdivia, 2007. accesible en <https://www.academica.org/vi.congreso.chileno.de.antropologia/136.pdf> [visita agosto 2022].

SANHUEZA MUÑOZ, Germán. Análisis de política pública acerca de la educación en Chile: Movimiento estudiantil, Gobierno y otros actores. Período 2011 – 2013, Santiago de Chile, 2015, accesible en [https://www.academia.edu/12448191/An%C3%A1lisis\\_de\\_discusi%C3%B3n\\_Pol%C3%ADtica\\_Educativa\\_en\\_Chile.\\_Movimiento\\_Estudiantil\\_Gobierno\\_y\\_otros\\_actores.\\_Per%C3%ADodo\\_2011\\_-2013](https://www.academia.edu/12448191/An%C3%A1lisis_de_discusi%C3%B3n_Pol%C3%ADtica_Educativa_en_Chile._Movimiento_Estudiantil_Gobierno_y_otros_actores._Per%C3%ADodo_2011_-2013) [visita junio de 2022].

SEGOVIA, Carolina y GAMBOA, Ricardo. Chile: el año en que salimos a la calle. Revista de Ciencia Política, Santiago de Chile, [online]. 2012, vol.32, n.1 Disponible en: [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-090X2012000100004&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2012000100004&lng=es&nrm=iso). ISSN 0718-090X. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2012000100004> [acceso 10 julio 2022].

SUNKEL, Osvaldo, Reforma universitaria, subdesarrollo y dependencia. Santiago , editorial Universitaria,1969.

UNESCO-OIT (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Organización Internacional del Trabajo) Recomendación conjunta de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966).

UNESCO Recomendación relativa a la condición del personal docente de enseñanza superior (1997), 2008, accesible en [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000160495\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000160495_spa) [visita julio de 2022]

Accesible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=28981> [visita mayo de 2022].

VILLALOBOS, Cristóbal; PEREIRA, Sebastian.; LAGOS, Tomás, “Protesta docente en el Chile postdictadura (1990-2019)”, Revista Mexicana de Estudios de los Movimientos Sociales, v. 6, n. 1, p. 33-56, 2021, <http://www.revistamovimientos.mx/ojs/index.php/movimientos/article/view/281>.

II PRONUNCIAMIENTO LATINOAMERICANO POR UNA EDUCACIÓN PARA TODOS, en Polis, Revista de la Universidad Bolivariana, Volumen 9, Nº 27, 2010, p. 561-572.

## FUENTES PERIODÍSTICAS

EL CIUDADANO, “Jorge Arrate dio a conocer su programa de Gobierno” en <https://www.elciudadano.com/politica/jorge-arrate-dio-a-conocer-su-programa-de-gobierno/06/03/> [visita mayo 2022].

EL MERCURIO ONLINE “Jorge Arrate es elegido candidato presidencial del Juntos Podemos”, 26 abril 2009. <https://www.emol.com/noticias/nacional/2009/04/26/355300/jorge-arrate-es-elegido-candidato-presidencial-del-juntos-podemos.html> [visita mayo 2022].

EN ESTRADO “«Deuda Histórica»: Lo que viene tras la condena de la Corte IDH al Estado de Chile por más de 88 millones de dólares de indemnización a profesores”, en <https://enestrado.com/deuda-historica-lo-que-viene-tras-la-condena-de-la-corte-idh-al-estado->

de-chile-por-mas-de-88-millones-de-dolares-de-indemnizacion-a-profesores/ [visita agosto 2022].

RADIO COOPERATIVA, Estudiantes y salida de Lavín del Mineduc: Se les fue de las manos y no pudieron sostenerlo, publicado: Lunes, 18 de Julio de 2011

<https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/gobierno/gabinete/estudiantes-y-salida-de-lavin-del-mineduc-se-les-fue-de-las-manos-y-no/2011-07-18/164411.html>

RADIO UNIVERSIDAD DE CHILE, Senado aprueba acusación constitucional contra ministro Harald Beyer. Publicado el miércoles 17 de abril 2013: “Los senadores aprobaron el tercer apartado del libelo, relacionado con la negligencia para fiscalizar el lucro, lo que implica la destitución del secretario de Estado y la inhabilitación para ejercer cargos públicos por cinco años”; accesible en <https://radio.uchile.cl/2013/04/17/senado-define-acusacion-contra-ministro-harald-beyer/>

EL CIUDADANO, diario, Centro de Estudios de Conflicto y Cohesión Social analizó más de 22 mil manifestaciones entre 2008 y 2020: «Nueva Constitución recoge una década de movilizaciones ambientales y territoriales» <https://www.elciudadano.com/chile/centro-de-estudios-de-conflicto-y-cohesion-social-analizo-mas-de-22-mil-manifestaciones-entre-2008-y-2020-nueva-constitucion-recoge-una-decada-de-movilizacion-ambientales-y-territoriales/07/22/>

EL CIUDADANO, diario, Miles de profesores han fallecido esperando el pago de la deuda histórica. Desde hace más de 41 años profesoras y profesores en distintos puntos del País esperan el pago de la deuda histórica generada desde la dictadura militar <https://www.elciudadano.com/actualidad/miles-de-profesores-han-fallecido-esperando-el-pago-de-la-deuda-historica/07/22/>

EL CIUDADANO, Deuda histórica profesores: En el mes de agosto se daría revisión de la lista oficial. Colegio de Profesoras y Profesores de Chile se reunió con Subsecretario de Educación, Nicolás Cataldo <https://www.elciudadano.com/actualidad/deuda-historica-profesores-en-el-mes-de-agosto-se-daria-revision-de-la-lista-oficial/07/04/>

Data de Recebimento: 26/09/2022

Data de Aprovação: 25/11/2022